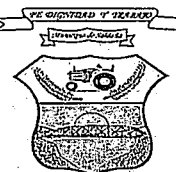




República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4



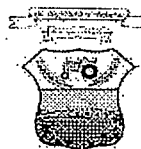
UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"

Saldaña, 18 de julio de 2022

Destinatario: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
Remitente: LUIS JORGE RODRIGUEZ PE - Area: 10
Fecha: 2022-07-19 17:09:38 Folios: 23



ALS-RS-2022-00000972



Doctora

ASTRID LORENA OYUELA ARAGON

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Email: j02jprmpalsaldaña@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saldaña – Tolima

Municipio de Saldaña

Respetada Dra. ASTRID LORENA

Ref:	Devolución del Despacho Comisorio No. 026 del 18 de agosto de 2021 Proceso Rad. 73-671 40 89 002-2019 00149- 00
------	--

De manera atenta me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, sobre la diligencia **SECUESTRO** dentro del proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO, obrando como Ejecutante MIRYAM MARIA RUIZ DE BLACO y demandado LUZ MARINA BOCANEGRA HERNANDEZ, diligenciado en su totalidad.

Anexo (23) folios

LUIS JORGE RODRIGUEZ PEÑA
Alcalde Municipal

Transcriptor:	Angela Maria Tovar Lemus --Asesora Secretaria General y de Gobierno	
Vo. Bo.	Fabio Quintana Cortes -- Secretario General y de Gobierno	
Archivo:	Oficios	

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Comutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldia@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4



"UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"

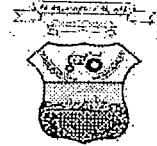
22

Saldaña, 09 de junio de 2022

Remitente: LINA MARCELA RODRIGUEZ LO Area: 22
Destino: LUIS JORGE RODRIGUEZ PE Area:10
Fecha: 2022-06-09 09:19:59



ALS-RM-2022-00000865



Doctor
JORGE RODRIGUEZ PEÑA
Alcalde Municipal de Saldaña Tolima
Ciudad

Ref: Entrega despacho
Rad: 73671408900220190014900

Respetado Dr. Rodríguez,

Por medio de la presente me permito devolver el despacho comisorio proveniente del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SALDAÑA TOLIMA**; donde el señor **ALCALDE** me subcomisionado a una diligencia **SECUESTRO**; del bien inmueble con folio de matrícula No.368-16064; del que se encuentra debidamente registrado su embargo en la oficina de instrumentos públicos de purificación; demandante: **MIRYAM MARIA RUIZ DE BLANCO**; apoderado el doctor **GERMAN RICARDO SOTO NOVOA**; Demandado: **LUZ MARINA BOCANEGRA HERNANDEZ**; donde se realizó la diligencia de secuestre y se le hizo entrega al señor **LUIS ALFREDO MURILLO**, Secuestre.

Lo anterior para los fines pertinentes;

Anexo: Veintitrés (23) folios,

Cordialmente,


LINA MARCELA RODRIGUEZ LOZANO
Inspectora de policía Urbano

Proyecto y Elaboro:	Lina Rodríguez
Archivo:	Oficios 2022



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4



"UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"

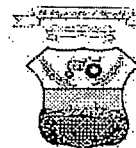
22

Saldaña, 09 de junio de 2022

Remitente: LINA MARCELA RODRIGUEZ LO Area: 22
Destino: LUIS JORGE RODRIGUEZ PE Area:10
Fecha: 2022-06-09 09:19:59



ALS-RM-2022-00000865



Doctor
JORGE RODRIGUEZ PEÑA
Alcalde Municipal de Saldaña Tolima
Ciudad

Ref: Entrega despacho
Rad: 73671408900220190014900

Respetado Dr. Rodríguez,

Por medio de la presente me permito devolver el despacho comisorio proveniente del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALDAÑA TOLIMA**; donde el señor **ALCALDE** me subcomisionado a una diligencia **SECUESTRO**; del bien inmueble con folio de matrícula No.368-16064; del que se encuentra debidamente registrado su embargo en la oficina de instrumentos públicos de purificación; demandante: **MIRYAM MARIA RUIZ DE BLANCO**; apoderado el doctor **GERMAN RICARDO SOTO NOVOA**; Demandado: **LUZ MARINA BOCANEGRA HERNANDEZ**; donde se realizó la diligencia de secuestre y se le hizo entrega al señor **LUIS ALFREDO MURILLO**, Secuestre.

Lo anterior para los fines pertinentes;

Anexo: Veintitrés (23) folios,

Cordialmente,


LINA MARCELA RODRIGUEZ LOZANO
Inspectora de policía Urbano

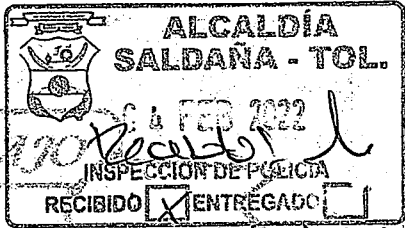
Proyecto y Elaboro:	Lina Rodríguez
Archivo:	Oficios 2022



UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023

Saldaña, 04 de febrero de 2022

Doctora
LINA MARCELA RODRIGUEZ
Inspectora Municipal de Policía
Alcaldía Municipal
Saldaña- Tolima



Respetada Dra. Lina Marcela:

Municipio de Saldaña

ASUNTO	DILIGENCIAMIENTO DEL DESPACHO-COMISORIO No. 026 DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALDAÑA
--------	--

DEMANDANTE	MIRYAM MARIA RUIZ DE BLANCO
DEMANDADO	LUZ MARINA BOCANÉGRA HERNANDEZ
RADICADO	73 671 40,89,002 2019-00149,00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

El JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALDAÑA - TOLIMA, remitió Despacho Comisorio de la referencia, para adelantar DILIGENCIA DE SEQUESTRO, del bien inmueble descrito en el folio de matrícula inmobiliaria que informa el Despacho Comisorio. Ahora bien, en calidad de alcalde Municipal realizo múltiples actividades propias del cargo con la comunidad a nivel local, departamental y nacional gestionado recursos, proyectos y programas para el progreso del municipio, sin contar con el tiempo necesario para la diligencia ordenada por el despacho judicial, motivo por el cual la Sub- Comisiono, para que realice la diligencia con plenas facultades, descrito en el despacho comisorio.

Por lo expuesto, una vez diligenciado sirvase a devolver la actuación a esta dependencia, para ser posteriormente remitida al Juzgado de origen, la actuación va en (19) folios.

Cordialmente

LUIS JORGE RODRIGUEZ PEÑA

Alcalde Municipal

Vo. Bo.	Fabio Quinta Cortes – Secretario General y de Gobierno	
Redacto:	Ángela María Tovar Lemus – Asesora Secretaria General y de Gobierno	

Saldana, febrero 2 de 2022

ALCALDIA MUNICIPAL SALDAÑA	
AIS-RE-2022	
Nº Radicado	00000 277
Fecha:	02-02-2022
Destinatario:	Jorge Rodriguez
Asunto:	Despacho Comisorio
Hora:	14:40:00 PM Fol: 19

Señor

JORGE RODRIGUEZ PEÑA

Alcalde Municipal
Ciudad.

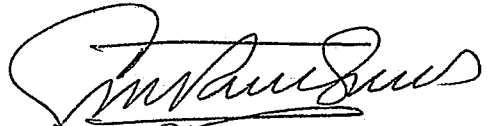
REF: Despacho comisorio 4026 de 2021 JUZGADO SEGUNDO
Promiscuo Municipal DE SALDAÑA del 18-08-2021.
Proceso Ejecutivos Hipotecaria RAD-736714089002 20190014900
DTE: Miryam Maria Ruiz de Blanco
Dda: Luz Marina Bocanegra Hernandez.

Comendidamente en calidad de apoderado judicial de
la parte demandante aporfo copia del despacho
comisorio referido, junto con sus anexos, para que sea
diligenciado en el menor término posible.

Anexos: - copia del auto del 10 Agosto/21, designación de sequestro.
- copia de la Escritura pública 201 del 26-05/2016 de la
notario de Saldana (Identificación del inmueble)
- copia del certificado de tradición 368-16064 del
6 de febrero de 2020, correspondiente al inmueble por sequestrar.
El cual se actualizara para la practica de la diligencia
de sequestro comisorio.

Agradeciéndolo su pronto diligenciamiento.

Atentamente,


Gersonius Ricardo Soto Novoa
C-E 11307-362 Gdof
T-P. 73-896 C-S. de la J.
cel: 3114751840
email: gersonius@hotmail.es



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO CIVIL NUMERO 026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE SALDAÑA TOLIMA**

HACE SABER AL
SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SALDAÑA TOLIMA

QUE DENTRO DEL PROCESO:

Ejecutivo Hipotecario: 73671408900220190014900
Demandante: Miryam María Ruiz De Blanco.
Demandado: Luz Marina Bocanegra Hernández

Se comisionó en todas sus facultades, para que ordene a quien corresponda, adelantar **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, del bien del Bien Inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 368-16064 del que se encuentra debidamente registrado su embargo, y que le corresponden a la ejecutada LUZ MARINA BOCANEGRA HERNANDEZ.

Se nombra como Secuestre a LUIS ALFREDO MURILLO ROJAS -SECUESTRE CAT. 1, quien se localiza en el celular 33143098513, correo electrónico murilloluisa200@gmail.com

Para el caso del **relevo obligado** de Secuestre designado, se suministra un (01) nombre de Auxiliar de la Justicia registrado que en el estricto orden deberá ser llamado a ocupar el cargo **MARTHA EDITH SUAREZ FARFAN-SECUESTRE CAT. 1; que puede ser localizada en el Celular: 3143098616, correo Electrónico murilloluisa200@gmail.com**

De igual forma se le hace saber que, se comisiona con amplias facultades, menos la de relevar al Secuestre sin agotar previamente el trámite legal de comunicación para surtir suposición.

De igual manera se le hace saber al señor Alcalde Municipal, o, a quien haga sus veces, que los Auxiliares de la Justicia acabados de relacionar, se encuentran debidamente inscritos en la Lista de Auxiliares de la Justicia y cuentan con la respectiva Licencia que los acredita como tal (en las Listas Oficiales de Auxiliares de la Justicia correspondientes a este Circuito Judicial, periodo comprendido entre el **01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2023**, en acato a la Resolución No. **DESAJIBR21-13** fechada el **06 de abril de 2021**, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué -Tolima).

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Ley 2030 de 2020, en consonancia con la Circular No. PCSJC17-10, de marzo 09 de 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, que dispuso que sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el Artículo 230 de la Constitución Política de Colombia, y la interpretación sistemática de los Artículos 38 Inciso 3, del CGP, y 206, parágrafo 1, del Código de Policía vigente, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las diferentes ramas del poder público (Artículo 113 Constitucional).

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la Parte Actora en el Dillgenciamiento de la misma, devuélvanse las Dillgencias al Juzgado de origen. Finalmente se hace saber que debe tomar atenta nota sobre los bienes

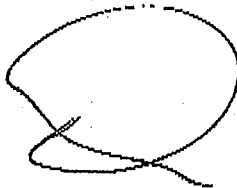
Y.L.A.R.

inembargables (Art.594 CGP).

Actúa como apoderado el doctor GERMAN RICARDO SOTO NOVOA,
gersonius@hotmail.es, y celular 3114751840.

En Saldaña Tolima, a los dieciocho días del mes de agosto de 2021, se libra el
presente comisorio para que sea diligenciado en el menor tiempo posible.

Anexos: Todos los anexos a que haya lugar.



JOAN POUL GUEVARA ROJAS
Secretario

5

4

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
(Saldafía – Tolima, diez de agosto de dos mil veintiuno)
(Radicación 73671408900220210014900)

Naturaleza: Ejecutivo Hipotecario - MIXTO
Demandante: MIRYAM MARIA RUIZ DE BLANCO.
Demandado: Luz Marina Bocanegra Hernández

Teniendo en cuenta lo peticionado por el Procurador Judicial de la Parte Actora, por ser procedente, de conformidad con lo señalado por el artículo 286, del CGP, por el Despacho se dispone CORREGIR el proveído del pasado 14 de abril de 2021, en su numeral quinto, el cual quedará así (En negrillas lo corregido):

PRIMERO. - DECRETAR el Secuestro del Bien Inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 368-16064 del que se encuentra debidamente registrado su embargo, y que le corresponden a la ejecutada **LUZ MARINA BOCANEGRA HERNANDEZ**.

De otra parte, como quiera que los Auxiliares de la Justicia DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ y REGULO ORTIZ GUTIERREZ, nombrados en proveído del pasado 14 de abril de 2021, no hacen parte de la lista actualizada de Auxiliares de la Justicia para el Departamento del Tolima, periodo 2021 - 2023, se hace necesario modificar los nombres de los citados Auxiliares de la Justicia, por lo que se ordena Librar Despacho Comisorio con los anexos correspondientes al señor ALCALDE MUNICIPAL de esta Localidad, o quien haga sus veces, para que ORDENA A QUIEN CORRESPONDA ADELANSTAR DILIGENCIA DE SEQUESTRO sobre el citado bien inmueble.

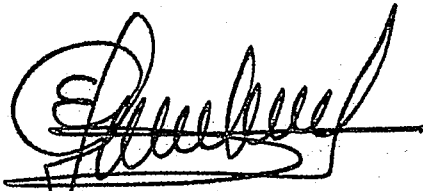
Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos 37, y s.s. del CGP. Se nombra como Secuestre a **LUIS ALFREDO MURILLO ROJAS – SECUESTRE CAT. 1**, quien se localiza en el celular 33143098513, correo electrónico murilloluisa200@gmail.com. Comuníquesele esta designación y cítese en forma inmediata para que tome posesión del cargo ante este Despacho Judicial. Se comisiona con amplias facultades, menos la de relevar al Secuestre sin agotar previamente el trámite legal de comunicación para surtir su posesión. Para el caso del relevo obligado de Secuestre designado, se suministra un (01) nombre de Auxiliar de la Justicia registrado que en el estricto orden deberá ser llamado a ocupar el cargo **MARTHA EDITH SUAREZ FARFAN – SECUESTRE CAT 1**; que puede ser localizada en el Celular: 3143098616, correo Electrónico murilloluisa200@gmail.com. Se le hace saber al señor Alcalde Municipal de Saldafía, o a quien haga sus veces, que los Auxiliares de la Justicia acabados de relacionar, se encuentran debidamente inscritos en la Lista de Auxiliares de la Justicia y cuentan con la respectiva Licencia que los acredita como tal (Listado Definitivo Auxiliares de la Justicia Abril 1 de 2021 hasta Marzo 31 de 2023 - Resolución No. DESAJIBR21-13 fechada el 06 de abril de 2021, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué - Tolima. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Ley 2030 de 2020, en consonancia con la Circular No. PCSJC17-10, de marzo 09 de 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, que dispuso que sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el Artículo 230 de la Constitución Política de Colombia, y la interpretación sistemática de los Artículos 38, inciso 3, del CGP, y 206, parágrafo 1, del Código de Policía vigente, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las diferentes ramas del poder público (Artículo 113 Constitucional).

Parágrafo. - Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la Parte Actora en el Diligenciamiento de la misma, devuélvanse las Diligencias al Juzgado de origen. Envíense los anexos a que haya lugar.

SEGUNDO. – TENER como correo electrónico del Dr. GERMAN RICARDO SOTO NOVOA, gersonius@hotmail.es, y celular 3114751840, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

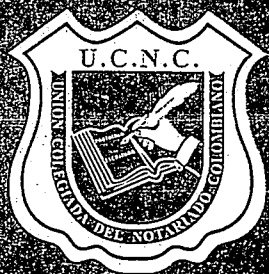


GLORIA ESPERANZA URREA GUALDRÓN



República de Colombia

Unión Colegiada del Notariado Colombiano



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SALDAÑA - TOLIMA

www.notariaunicasaldana.com.co
notariaunicasaldana@ucnc.com.co

ESCRITURA PÚBLICA No 201. DE FECHA: 26/05/2016.

CLASE DE ACTO: HIPOTECA ABIERTA

DE: Luz Marina Bocanegra Hernández.

A: Myriam María Luz de Blanco.



El testimonio notarial da fe, imprime seguridad jurídica a los actos y contratos de los particulares, contribuye a consolidar la paz y la democracia en Colombia.



República de Colombia



Aa032031 2

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

DOSCIENTOS UNO (201)

ACTO: HIPOTECA ABIERTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE SALDAÑA TOLIMA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

HOJA DE CALIFICACION

CODIGO

NATURALEZA JURIDICA

0204

HIPOTECA ABIERTA

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2016.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACION

DE: LUZ MARINA BOCANEGRA FERNANDEZ

28.898.779

A: MYRIAM MARIA RUIZ DE BLANCO

41.372.160

ACTO(S) JURIDICO(S): UNO (1)

NATURALEZA

: HIPOTECA ABIERTA

INMUEBLE

: URBANO (X) RURAL ()

NOMBRE DEL PREDIO: LOTE No. 21

DIRECCION DEL INMUEBLE: BAIRIO LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA TOLIMA.

MATRICULA INMOBILIARIA 368-15164

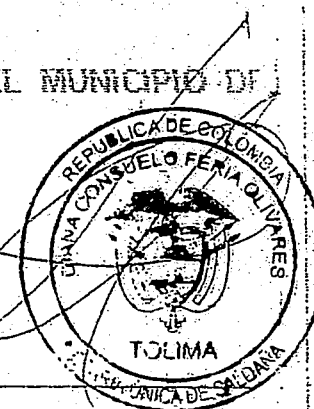
FICHA CATASTRAL 010100790009 00

CUANTIA DEL ACTO: \$20.000.000,00

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

SI ()

NO (X)



ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA, OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE SALDAÑA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ANTE DIANA CONSUELO FERIA OLIVARES NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE SALDAÑA TOLIMA.

TEXTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO



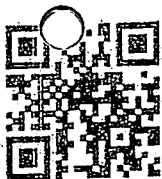
CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 156 DEL 29 DE MARZO DE 1996,
ARTÍCULOS 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2140 DE 1995 EXPEDIDO
POR EL GOBIERNO NACIONAL

=====

En el municipio de Saldaña, Departamento del Tolima, República de Colombia, en la
Notaria Única de este círculo cuya Notaria titular es la Doctora DIANA CONSUELO
FERIA OLIVARES, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de Dos Mil Dieciséis
(2016), compareció con minuta escrita la señora, LUZ MARINA BOCANEGRA
HERNANDEZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.898.779
expedida en Saldaña Tolima, persona hábil para contratar y obligarse y quien se
llamara LA DEUDORA HIPOTECANTE y MANIFESTO:

=====

PRIMERO: Que la DEUDORA HIPOTECANTE, además de comprometer
solidariamente su responsabilidad personal, constituye hipoteca ABIERTA DE
PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de la señora MIRIAM
MARIA RUIZ DE BLANCO, mayor de edad, vecina de Bogotá, de estado
civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con cédula de
ciudadanía No. 41.372.160 expedida en Bogotá, quien para efectos de este
acto se llamara LA ACREEDORA, sobre el siguiente inmueble de su
propiedad: Una casa lote distinguida con el No. 21, ubicada en el barrio La
Floresta, del área urbana del municipio de Saldaña Tolima, con una
extensión superficial de CUATROCIENTOS DIECIOCHO PUNTO TREINTA
Y DOS METROS CUADRADOS (418.32 MTS²), inmueble constante de 3
alcobas, de construcción de ladrillo, pisos de cemento, techo de eternit, con
estructura de hierro, puertas y ventanas metálicas y de madera, con servicios
de sanitario y baño lavable, cocina, con servicios de luz y agua, un aljibe, una
bomba eléctrica, tanque para almacenamiento de agua, debidamente
encerrado en tapia de ladrillo, comprendido dentro de los siguientes linderos:
Partiendo de un mojón demarcado en el plano con el número treinta y tres
(33) se sigue en línea recta en dirección N.E. lindero con la calle en distancia



aproximada de 14.00 metros hasta encontrar el mojón No. 32 se vuelve a la derecha en línea recta en distancia aproximada de 30.00 metros, hasta encontrar el mojón No. 26, se vuelve a la derecha en línea recta en distancia aproximada de 25.00 metros, se vuelve a la derecha en línea recta en distancia aproximada de 29.75 metros, hasta encontrar el mojón 33 punto de partida y encierra. -----

PARAGRAFO: Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye quedan comprendidas todas las mejoras y anexidades presentes y futuras de inmueble dado en garantía, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmuebles. -----

SEGUNDO. TRADICION: Que la compareciente DUEORA HIPOTECANTE adquirió el inmueble que se ha dejado identificado en la cláusula anterior según los términos de la escritura pública No. 300 del 18 de abril de 1987 otorgada en la notaría única del Circulo de Purificación Tolima, registrada en la oficina de registro de instrument s públicos de Purificación Tolima, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 3.8-16064. -----

TERCERO: La hipoteca que la DEUDORA HIPOTECANTE constituye a favor de LA ACREEDORA, por medio de este instrumento, tiene carácter de abierta, de primer grado sin límite de cuantía y garantiza cualquiera obligación que por cualquier causa contraiga la DEUDORA HIPOTECANTE a partir del otorgamiento de este escritura, siendo entendido que garantiza tanto los dineros entregados por capital como también los intereses pactados durante el plazo, los intereses moratorios en caso de que haya lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en diferentes documentos que LA DEUDORA HIPOTECANTE haya suscrito o suscriba a favor de la ACREEDORA, las costas judiciales y cualquier otro gasto en que LA ACREEDORA incurriera para hacer la cobranza. Es entendido, que la hipoteca constituida por este instrumento no se extingue por cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas, tanto respalda el capital, los intereses, las multas, los gastos, por perjuicios y demás condiciones que se estipulen en los documentos respectivos a favor de la ACREEDORA. -----

PRESTA MERITO EJECUTIVO



CUARTO: Que el otorgamiento de la presente escritura de hipoteca abierta en cuantía indeterminada no implica obligación ni promesa alguna de LA ACREEDORA de hacerle prestamos adicionales a la DEUDORA HIPOTECARIA ni de concederle prorrogas o renovaciones a las obligaciones que tenga pendientes con LA ACREEDORA. -----

QUINTO: Que LA DEUDORA HIPOTECANTE acepta desde ahora con todas las consecuencias que la ley señale y desde el momento en que el cesionario lo notifique, cualquier cesión que el acreedor haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncian a favor de LA ACREEDORA a todo derecho que se consagre el ley, decreto u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a eludir o dilatar el cumplimiento de las obligaciones respaldadas por este instrumento. -----

SEXTO: Que si LA ACREEDORA tuviere necesidad de entablar acción judicial contra LA DEUDORA HIPOTECANTE por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones aquí contraídas, serán de su cargo todos los gastos que demande la cobranza, cediendo a favor de LA ACREEDORA el derecho de nombrar secuestre o depositario de los bienes que se embarguen y que renuncia también al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate publico. -----

SEPTIMO: LA ACREEDORA podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualquier deuda u obligación de las garantizadas con la presente hipoteca o de todas ellas y por lo tanto exigir el pago inmediato por los medios legales del total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios sin previo requerimiento judicial en cualquiera de los siguientes eventos: ---

1. En caso de que LA DEUDORA HIPOTECANTE deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación a su cargo que conste en documento, letra de cambio, pagare etc. a favor de la ACREEDORA. -----

2. Si LA DEUDORA HIPOTECANTE enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o si son gravados con hipoteca diferente a la constituida mediante esta escritura sin el consentimiento expreso de LA ACREEDORA. -----

3. En caso de que el inmueble fuera perseguido por la misma ACREEDORA o por terceros o si sufriera desmejoras o deprecio tales que no presten



República de Colombia



Aa032031: 4

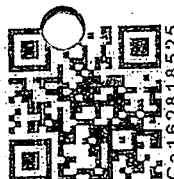


República de Colombia

10455593K3BBAUKA3

28/03/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca162818525

suficiente garantía a juicio de un perito designado por LA ACREEDORA. —

OCTAVO: Que el referido inmueble se halla libre de embargos, demandas, procesos (laborales o fiscales, hipotecas, censo, anticresis, patrimonio de familia, limitaciones de dominio y en general de toda clase de gravámenes, pero en todo caso la DEUDORA HIPOTECANTE saldrá al saneamiento en los casos de ley. —

NOVENO: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia que presta merito ejecutivo, LA DEUDORA HIPOTECANTE, confiere poder especial amplio y suficiente a LA ACREEDORA para suscribir en su nombre la respectiva escritura solicitando al señor Notario que compulse y entregue a LA ACREEDORA otro ejemplar de dicha escritura con constancia de que también preste merito ejecutivo. —

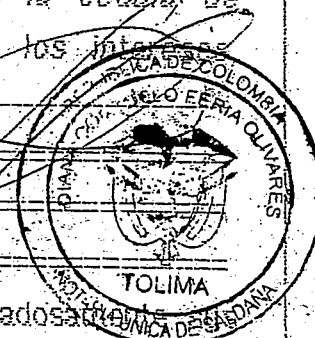
DECIMO: Serán de cargo de LA DEUDORA HIPOTECARIA los gastos de constitución de la presente hipoteca incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de primera copia registrada y anotada, los certificados de tradición y libertad del inmueble gravado en los cuales se incluya la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo. —

Presente en este acto MYRIAM MARIA RUIZ DE BLANCO, de las condiciones civiles antes anotadas, manifestó: Que acepta la Hipoteca que a su favor se ha constituido en este instrumento así como las demás estipulaciones que en el constan por estar a su satisfacción. —

A insistencia de la interesada se consigna lo siguiente: Que en caso de ausencia o enfermedad le confiere poder a Doña CAROLINA BLANCO RUIZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.355.268 de Bogotá D.C. para recibir los intereses, conceder prorrogas, recibir el capital prestado.

“Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente los nombres completos, estados civiles, el numero de sus documentos de identidad, e igualmente los números de matrícula inmobiliaria y linderos.- Declaran que todas

PRESTA MERITO EJECUTIVO



las afirmaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes y en especial a la relacionada con inscribir las copias en la oficina de registro competente, dentro de los dos (2) meses siguientes de autorizado este instrumento por que de lo contrario se causaran intereses de mora por mes vencido o fracción de mes, advirtiéndole que una vez firmada la presente escritura no se aceptaran correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. _____

DOCUMENTOS APORTADOS : Paz y salvo No 1419 expedido por el suscrito tesorero municipal de Saldaña Tolima donde aparece inscrito el predio C 11A 6 07 con un área de 418 MTS 101 AC e identificado con la ficha catastral No. 110100790009000 avaluado por la suma de (\$13.041.000.00) valido hasta el 31 de diciembre de 2016 aparece firma: Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los comparecientes.

DERECHOS NOTARIALES : \$77.310.00 ; Superintendencia de Notariado y Registro \$7750.00; Fondo Nacional de Notariado \$7750.00; Retención en la Fuente \$ — .00. Iva \$ 20.824

Se deja constancia que el presente instrumento se elaboro en las hojas de papel notarial Nos. Aa032031882 - Aa032031883 - Aa032031884 - Aa032031885. _____

Firman conmigo de lo cual doy fe.



República de Colombia



Aa032031835

LA DEUDORA

LUZ MARINA BOCANEGRA HERNANDEZ

Dirección: Calle 11 6-21 Saldaña

Teléfono: 316 4842208

Ocupación: Agricultora

LA ACREEDORA

MYRIAM MARIA RUIZ DE BLANCO

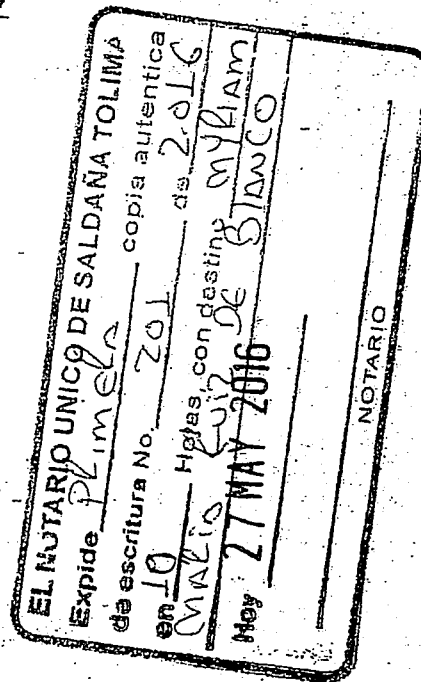
Dirección: Calle 131 19-89 Bogotá

Teléfono: 314 3522402

Ocupación: Hogar

LA NOTARIA

DIANA CONSUELO FERIA OLIVARES
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SALDAÑA TOLIMA



PRESTA MERITO ELECTIVO

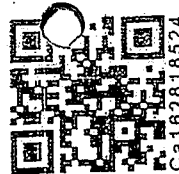


República de Colombia

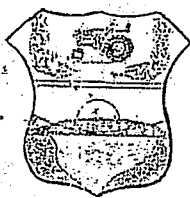
28/03/2016

10554K8BYAUKA39C

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Ca162818524



PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Municipio

MUNICIPIO DE SALDAÑA

Nit: 800100140

Numero

1.419

Fecha Paz y Salvo

19/05/2016

Fecha Impresion

19/05/2016

Valido Hasta: Diciembre/2016

Llave:

5,729

Ficha: 010100790009000
Propietario: BOCANÉGRA HERNANDEZ LUZ-MA
Direccion: C 11A 6 07
Matricula: 0000000000000
Area: Ha: 0
Avaluo: 2,016

Ficha Ant: 736710101007900

Documento:

Predio:

Metros: 418

Valor:

Construido: 101
13,041,000.00

TRECE MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS

Ultimo Pago: 19/05/2016

Valor Pagado:

2,219,690.00

DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS



0014190057292017012016/05/19

Propietarios

Orden

1

Documento

000028898779

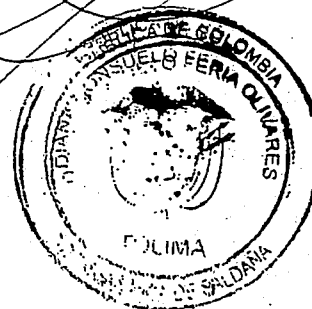
Nombres

BOCANÉGRA HERNANDEZ LUZ-MARINA

LEYDY DIANA SANABRIA VELA

SECRETARIA DE H. CIENDA Y TESORERIA

PRESTA MERITO EJECUTIVO





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

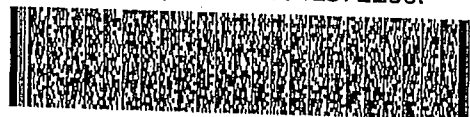


231

En la ciudad de Saldaña, Departamento de Tolima, República de Colombia, el veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Única del Círculo de Saldaña, compareció:
MYRIAM MARIA RUIZ DE BLANCO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041372160.

[Firma autógrafo]

----- Firma autógrafo -----



804vgk287sOd

LUZ MARINA BOCANEGRA HERNANDEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0028898779.

[Firma autógrafo]

----- Firma autógrafo -----

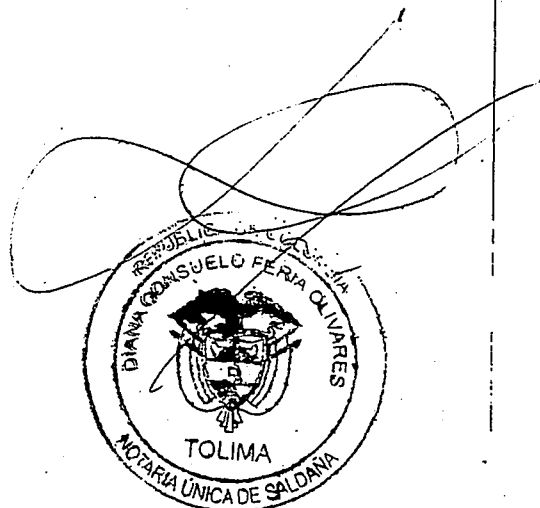
3otestepwoce

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA del día 26 de mayo de 2016.

[Firma autógrafo]



DIANA CONSUELO FERIA OLIVARES
Notaria Única del Círculo de Saldaña



PRESTA MERITO EJECUTIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.898.779

BOCANEGRA HERNANDEZ

APELLIDOS

LUZ MARINA

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



PRESTA MERITO EJECUTIVO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1955

SALDAÑA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

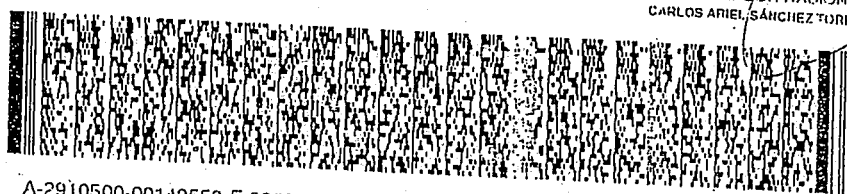
O+
G.S. RH

F
SEXO

17-ENE-1976 SALDAÑA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

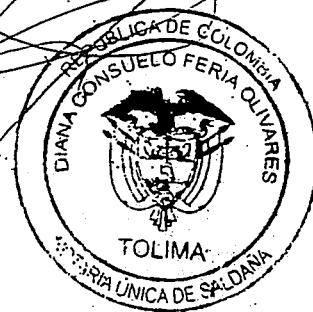
[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2910500-00149559-F-0020898779-20090206

0009879915A 1

28358815



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
41372160

APELLIDOS
RUIZ DE BLANCO

NOMBRES
MYRIAM MARIA

FIRMA
Myriam Ruiz de Blanco



15
PRESTA MERITO EJECUTIVO



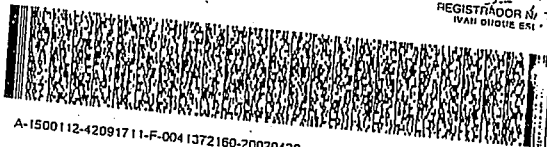
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAR-1947
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

07-JUN-1968 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DIQUE ERI 3AR



A-1500112-42091711-F-0041372160-20020429

0181402119A 01 110922630



Nro Matrícula: 368-16064

Impreso el 13 de Mayo de 2016 a las 10:01:06 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 368 PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: SALDANA VEREDA: SALDANA
FECHA APERTURA: 28/7/1987 RADICACIÓN: 1585 CON: SIN INFORMACION DE 24/7/1987

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 736710101000000790009000000000
COD CATASTRAL ANT: 73671010100790009000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA LOTE CABIDA: CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (418.32 M2) VER LINDEROS
LA ESCRITURA NO. 300 DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE 1.987 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION. (CON FUNDAMENTO EN
COMPRVENTA MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LIBRO 1 TOMO 2 IMPAR.166/70)

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION : ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO DE UNO DE MAYOR EXTENSION, ASI: 03-28-06-58-
ESCRITURA 2808 DE FECHA 22 DE MAYO DE 1.958 NOTARIA 5. DE BOGOTA, COMPRVENTA DE: HACIENDA DE SALDAÑA LTDA. A
CAJA AGRARIA, REGISTRO: LIBRO 1. TOMO 5. PAR PART.288, MODO DE ADQUISICION, COM PRAVENTA, CODIGO 101,
FINITO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CASA LOTE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 23/6/1970 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 123 DEL: 10/4/1970 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION VALOR ACTO: \$ 8.241,9
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA AGRARIA
A: ARGUELLO GUZMAN ABEL

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 24/7/1987 Radicación: 1585
DOC: ESCRITURA 300 DEL: 18/4/1987 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION VALOR ACTO: \$ 200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARGUELLO GUZMAN ABEL

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 14/12/1992 Radicación 3311
DOC: ESCRITURA 1234 DEL: 11/12/1992 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA ABIERTA - VALOR CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOCA NEGRA HERNANDEZ LUZ MARINA X
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 13/4/1994 Radicación 840
DOC: OFICIO 162 DEL: 8/4/1994 J.CIVIL CTO. DE GUAMC VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ ALIRIO



PRESTA MERITO EJECUTIVO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 368-16064

Impreso el 13 de Mayo de 2016 a las 10:01:06 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BOCA NEGRA HERNANDEZ MARINA

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 28/12/1995 Radicación 3608
DOC: OFICIO 975 DEL: 4/12/1995 J.CIVIL DEL CTO. DE GUAMO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA AGRARIA
A: BOCA NEGRA HERNANDEZ LUZ MARINA

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 28/12/1995 Radicación 3608
DOC: OFICIO 975 DEL: 4/12/1995 J.CIVIL DEL CTO. DE GUAMO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 04
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 LEVANTAMIENTO EMBARGO ART.558 C.P. CIVIL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ ALIRIO
A: BOCA NEGRA HERNANDEZ MARINA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 23/12/2015 Radicación 2015-368-6-3682
DOC: ESCRITURA 3169 DEL: 14/12/2015 NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 03
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELA HIPOTECA
ESCRITURA 1234 11/12/1992 ANTES CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. NIT# 9001591085
A: BOCA NEGRA HERNANDEZ LUZ MARIA CC# 28898779

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 11/5/2016 Radicación 2016-368-6-1215
DOC: OFICIO 2016-594 DEL: 11/5/2016 JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE GUAMO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 05
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA AGRARIA
A: BOCA NEGRA HERNANDEZ LUZ MARIA CC# 28898779

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-368-3-35 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCORPORA NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 368-16064

Impreso el 13 de Mayo de 2016 a las 10:01:06 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 72731 impreso por: 72731

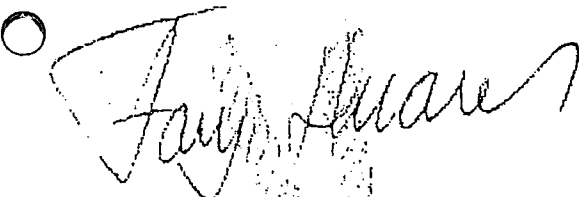
TURNO: 2016-368-1-9337 FECHA: 13/5/2016

NIS: tB3poUQ7W+Vx/vKFwGyc47ZN6aFEO1vIVJQ0a/smFAQ=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

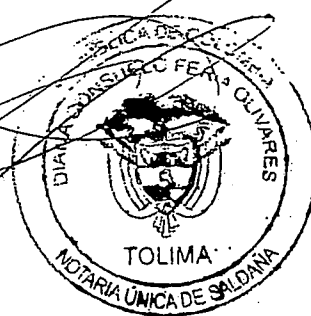
EXPEDIDO EN: PURIFICACION

PRESTA MERITO EJECUTIVO



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL FANNY HERNANDEZ SOSA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





Impreso el 31 de Mayo de 2016 a las 03:16:19 pm

Con el turno 2016-368-6-1409 se calificaron las siguientes matrículas:
368-16064

Nro Matricula: 368-16064

Nro Matricula: 368-16064
CIRCULO DE REGISTRO: 368 PURIFICACION
MUNICIPIO: SALDANA DEPARTAMENTO: TOLIMA
No. Catastro: 736710101000000790009000000000
VEREDA: SALDANA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CASA LOTE

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 27/5/2016 Radicación 2016-368-6-1409
 DOC: ESCRITURA 201 DEL: 26/5/2016 NOTARIA UNICA DE SALDANA VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - BOLETA FISCAL 736202166/2016
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 ○ BOCANEGRA HERNANDEZ LUZ MARIA CC# 28898779 X
 ○ RUIZ DE BLANCO MYRIAM MARIA CC# 41372160

SUPERINTENDENCIA
DE SECRETARÍA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: _____ El registrador(a)
Día Mes Año Firma

Día	Mes	Año	Firma
-----	-----	-----	-------

Usuario que realizo la calificación: 66803



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PURIFICACION

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin.No: 200206757327996896 Nro: Matrícula: 368-16064

Página 1

Impreso el 6 de Febrero de 2020 a las 10:09:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 368 - PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: SALDANA VEREDA: SALDANA

FECHA APERTURA: 28-07-1987 RADICACIÓN: 1585 CON: SIN INFORMACION DE: 24-07-1987

CODIGO CATASTRAL: 73671010100000079000900000000000 COD. CATASTRAL ANT: 73671010100790009000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA LOTE CABIDA: CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (418.32 M2) VER LINDEROS LA ESCRITURA NO 300 DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE 1.987 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION. (CON FUNDAMENTO EN COMPRAVENTA MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LIBRO 1 TOMO 2 IMPAR.168/70)

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO DE UNO DE MAYOR EXTENSION, ASI: 03-28-06-68- ESCRITURA 2808 DE FECHA 22 DE MAYO DE 1.958 NOTARIA 5. DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE HACIENDA DE SALDANA LTDA A CAJA AGRARIA, REGISTRO: LIBRO 1, TOMO 5. PAR PART 288. MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CASA LOTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-08-1970 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 123 DEL 10-04-1970 NOTARIA UNICA DE P/CION

VALOR ACTO: \$8,241.9

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: ARGUELLO GUZMAN ABEL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-07-1987 Radicación: 1585

Doc: ESCRITURA 300 DEL 18-04-1987 NOTARIA UNICA DE P/CION

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGUELLO GUZMAN ABEL

A: BOCANEGRA HERNANDEZ LUZ MARINA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-12-1992 Radicación: 3311

Doc: ESCRITURA 1234 DEL 11-12-1992 NOTARIA UNICA DE P/CION

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA VALOR CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOCANEGRA HERNANDEZ LUZ MARINA

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin-No: 200206757327996896

Nro Matrícula: 368-16064

Página 2

Impreso el 6 de Febrero de 2020 a las 10:09:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-04-1994 Radicación: 840

Doc: OFICIO 182 DEL 08-04-1994 J.CIVIL CTO. DE GUAMO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ALIRIO

A: BOCANEGRA HERNANDEZ MARINA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-12-1995 Radicación: 3608

Doc: OFICIO 975 DEL 04-12-1995 J.CIVIL DEL CTO. DE GUAMO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: BOCANEGRA HERNANDEZ LUZ MARINA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-12-1995 Radicación: 3608

Doc: OFICIO 975 DEL 04-12-1995 J.CIVIL DEL CTO. DE GUAMO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 LEVANTAMIENTO EMBARGO ART.558 C.P. CIVIL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ALIRIO

A: BOCANEGRA HERNANDEZ MARINA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-12-2015 Radicación: 2015-368-6-3682

Doc: ESCRITURA 3169 DEL 14-12-2015 NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA ESCRITURA 1234 11/12/1992

ANTES CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

NIT# 9001591085

A: BOCANEGRA HERNANDEZ LUZ MARIA

CC# 28898779

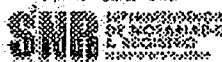
ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-05-2016 Radicación: 2016-368-6-1235

Doc: OFICIO 2016-594 DEL 11-05-2016 JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE GUAMO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200206757327996896 Nro Matrícula: 368-16064

Página 3

Impreso el 6 de Febrero de 2020 a las 10:09:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: BOCANEGRA HERNANDEZ LUZ MARIA

CC# 28898779

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-05-2016 Radicación: 2016-368-6-1409

Doc: ESCRITURA 201 DEL 26-05-2016 NOTARIA UNICA DE SALDANA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA BOLETA FISCAL 738202166/2016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOCANEGRA HERNANDEZ LUZ MARIA

CC# 28898779

A: RUIZ DE BLANCO MYRIAM MARIA

CC# 41372160

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-03-2018 Radicación: 2018-368-6-647

Doc: ESCRITURA 063 DEL 10-03-2016 NOTARIA UNICA DE SALDANA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE SEGUNDO GRADO EN CUANTIA INDETERMINADA - BOLETA FISCAL 73820276/2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOCANEGRA HERNANDEZ LUZ MARINA

CC# 28898779

A: ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO SALDANA

NIT# 8907044091

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-10-2018 Radicación: 2018-368-6-3037

Doc: OFICIO 1113 DEL 28-08-2018 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SALDANA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICACION: 73 671 40 89 001 2018 00077 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES AGROCOL INSUMOS S.A.S.

NIT# 9005053601

A: BOCANEGRA HERNANDEZ LUZ MARINA

CC# 28898779

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-11-2019 Radicación: 2019-368-6-3295

Doc: OFICIO 2078 DEL 04-10-2019 JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SALDANA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO -SEGUN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 468 NUMERAL 6 DE LA LEY 1564 DE 2012.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES AGROCOL INSUMOS S.A.S.

NIT# 9005053601

A: BOCANEGRA HERNANDEZ LUZ MARINA

CC# 28898779



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200206757327996896 Nro Matricula: 368-16064

Página 4

Impreso el 6 de Febrero de 2020 a las 10:09:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE"
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-11-2019 Radicación: 2019-368-6-3295

Doc: OFICIO 2072 DEL 04-10-2019 JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SALDANA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO - RADICADO PROCESO:

73671408900220190014900.-CÓDIGO DEL JUZGADO: 736712042002

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE BLANCO MYRIAM MARIA

C.C. 1372160

A: BOCANEGRA HERNANDEZ LUZ MARINA

CC 73898779

TOTAL DE ANOTACIONES: 13*

SALVEDAD (ción Anterior o Corregida)

Anotación: Nro corrección: 1 Radicación: 2010-368-3-35

Fecha: 14-11-2010

SE ACT: ATASRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8599 DE 27-11-20

(CONVEN: DE 23-09-2008)

Anotación: Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015

Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE: PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. No. 8599 DE 27-11-20

S.N.R (CONVEN: DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-368-1-2347

FECHA: 06-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

Registrador: MILDRED JOHANA BOCANEGRA RODRIGUEZ



inspeccion saldana-tolima <inspeccion@saldana-tolima.gov.co>

Notificación

1 mensaje

inspeccion saldana-tolima <inspeccion@saldana-tolima.gov.co>
Para: Luisa Murillo <murilloluisa200@gmail.com>

13 de mayo de 2022, 14:33

Buenas Tardes me permito notificarlo para la realización de un despacho comisorio no. 026, donde lo nombraron SECUESTRE, proceso ejecutivo; donde es demandante la señora MIRYAM MARIA RUIZ DE BLANCO; apoderado el señor GERMAN RICARDO SOTO NOVOA demandado LUZ MARINA BOCANEGRA HERNANDEZ; Se programó para el día 08 de Junio de 2022 hora 9:00 A.M. en la inspeccion de policia. deberá averiguar con el juzgado Segundo Promiscuo Municipal para lo de su posesión. Radicación: 7367140890020190014900.

—
Dra. Lina Marcela Rodriguez Lozano
INSPECTORA DE POLICÍA
Alcaldía Municipal de Saldaña Tolima
Dir. Calle 16 No 16-18 Edificio Municipal



LA INSPECCION DE POLICIA URBANA MUNICIPIO DE SALDALÑA TOLIMA

Siendo la hora de las doce y treinta (12:30 P.M) del día de hoy ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022), hora y fecha señalada en auto anterior donde subcomisiono para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de con la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble con folio de matrícula No.368-16064; del que se encuentra debidamente registrado su embargo y que figura a nombre de la señora **LUZ MARINA BOCANEGRA HERNANDEZ** demandado. La suscrita Inspectora de Policía Urbana se dio comienzo a la Audiencia en el recinto del Despacho, con el fin antes indicado de conformidad al despacho comisorio No.026 emitido por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALDAÑA TOLIMA** número de radicación No.73 671 40 89 0020190014900; dentro del Proceso promovido por la señora **MYRYAM MARIA RUIZ DE BLANCO**; identificada con cedula de ciudadanía No. 41372160 expedida en Bogotá D.C. apoderado el Doctor **GERMAN RICARDO SOTO NOVOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.307.362 expedida en Girardot; con tarjeta profesional No.73896 del C.S.J. quien es demandante; se hizo presente el secuestre el señor **LUIS ALFREDO MURILLO RIOJOS**; identificado con cedula No. 5.937.480 de Lérída Tolima, auxiliar de la justicia secuestre CAT1. acto seguido la suscrita Inspectora procede a tomar posesión del cargo de **SECUESTRE**, tomándole juramento de rigor de conformidad con los requisitos legales (art.683 del C.P.C.) y por cuya gravedad debe cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone de acuerdo saber y entender, quedando así legalmente posesionado (a) del cargo conformado el personal de la diligencia, el despacho se traslada al sitio donde se va a realizar la diligencia, y una vez allí obtenemos los siguientes: llegando a la dirección Calle 11ª No.6-21 barrio Floresta del Municipio de Saldaña; quien nos atendió la diligencia la señora **LUZ MARINA BOCANEGRA HERNANDEZ**; identificada con cedula de ciudadanía No. 28.898.779 expedida en Saldaña Tolima. Una vez se le entero el motivo de la misma y nos permitió el acceso de forma voluntaria. Seguidamente se procede a la identificación del inmueble de folio de matrícula No.368-16064 de la oficina de instrumentos públicos de purificación; se trata de una casa de construcción en ladrillo bloque; el inmueble consta una casa de habitación con Tres (03) alcobas; la sala, comedor, un hall, la cocina; la bodega; el frente de la casa consta de dos (02) puertas de acceso; dos (02) ventanales de metálicos; el frente encerrado en tapia en bloque cemento a una altura; un patio encerrado en su totalidad en bloque de cemento con un portón de acceso al patio; techo en eternit, en vigas de madera; cielo Razo en madera; piso baldosa; con sus respectivos servicios energía y gas; paredes en 50 por ciento en ladrillo y 50 por ciento de bloques; Un (01) baño con sanitario, una (01) ducha, un (01) lavamanos y un divisorio de aluminio y fibra; en cielo Razo en machimbre; un aljibe de 7 metros de profundidad; en tubo de cemento con tapa; con bomba; una (01) alberca y lavadero revestida en baldosa azul, con capacidad de 1000 litros; un (01) tanque elevado de almacenamiento de agua en base de cemento color azul aproximadamente de 1000 litros; Cuya alinderacion es asi: por Sur con la calle 16ª con extensión de 30 metros de por medio de los señores **JOSE LUIS MALDONADO Y REGINA HERNANDEZ**; por el occidente: con **SOFIA ORTIZ VIUDA DE TRUJILLO**; con extensión de 14 metros; por el Norte: con **MARTHA REYES**; con una extensión de 30 metros; por el Oriente: con la calle 11 con una extensión de 14 metros; por medio un parque deportivo o salón comunal. El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante doctor **GERMAN RICARDO SOTO NOVOA**; a lo que **MANIFESTO**: luego de haber escuchado alinderacion y demás especificaciones materia de esta diligencia



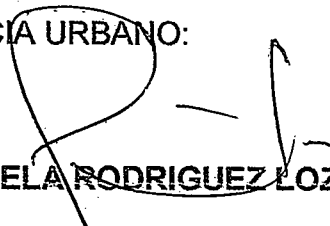
República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4



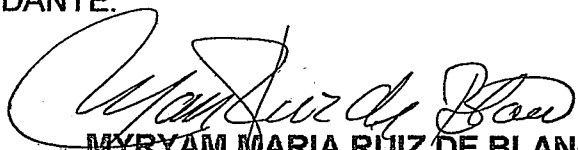
"UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"

respetuosamente solicito declarar el inmueble formalmente secuestrado previa constancia de su parte sobre la correspondencia de los linderos contenidos en el despacho comisorio tomados en la escritura de adquisición del inmueble y los actuales conforme al vecindario referido. Auto: Así las cosas no habiéndose presentado ninguna clase de oposición alguna la inspectora de policía urbano declarada legalmente secuestrada el inmueble con folio de matrícula No.368-16064; de la oficina de instrumentos públicos de purificación Tolima, ya identificado por su ubicación, extensión y linderos y le hace entrega formal al señor **LUIS ALFREDO MURILLO RIOJOS**; quien **MANIFESTÓ**: lo recibo en la forma ya identificada por su despacho y procederé a la administración y se lo dejo a la señora **LUZ MARINA BOCANEGRA HERNANDEZ**; provisional y gratuito por un término de seis (06) meses a partir de la fecha. Y cumplido ese término observare respecto a la medida de la administración del mismo inmueble. El despacho le concede el uso de la palabra a la señora **LUZ MARINA BOCANEGRA HERNANDEZ**; A lo que **MANIFESTO**: si acepto porque si no hay solución. El despacho procede a fijar los honorarios provisionales al secuestre el señor **LUIS ALFREDO MURILLO RIOJOS**; Por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) Mcte. Que serán cancelados en el acto. Lo que se hace teniendo en cuenta la tabla que para esos eventos expidió el C.S.J. Que son cancelados en el acto por la parte interesada en la medida. No siendo más se da por terminada la diligencia luego de una vez leída y aprobada por los que ella intervinieron.

LA INSPECTORA DE POLICIA URBANO:


LINA MARCELA RODRIGUEZ LOZANO

LA DEMANDANTE:


MYRYAM MARIA RUIZ DE BLANCO

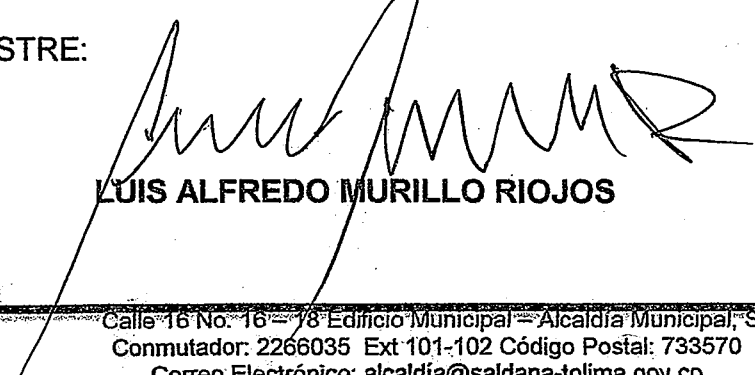
EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE:


GERMAN RICARDO SOTO NOVOA

LA DEMANDADA:


LUZ MARINA BOCANEGRA HERNANDEZ

EL SECUESTRE:


LUIS ALFREDO MURILLO RIOJOS